



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA  
RESOLUCIÓN N° 015-CNTA-2018  
DE 28 DE FEBRERO DE 2018

**“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA SU APROBACIÓN LA NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL RUBRO CAFÉ”, PARA OPTAR POR EL BENEFICIO DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria, tiene como objetivo general, el brindar apoyo administrativo y financiero al productor agropecuario en el proceso de adaptación de las nuevas condiciones de su entorno cambiante, así como de modernización de sus actividades, con el propósito de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo integral de las actividades del sector agroalimentario, agroindustria alimentaria y agroexportador a corto, mediano y largo plazo, para que pueda alcanzar una producción, comercialización y transformación sostenible que contribuya al crecimiento económico y al desarrollo nacional y pueda competir exitosamente en el mercado local y en los mercados externos.

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, como organismo de apoyo al Programa para la Transformación Agropecuaria, la cual tiene entre sus funciones, el recomendar los rubros, productos o actividades que serán objeto de la política para la transformación agropecuaria.

Que además, es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la presentación y el desembolso de los recursos de los planes de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que en la Sesión Ordinaria N° 002-CNTA-2018 de 28 de febrero de 2018, la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento identificado como “Norma Técnica para el Desarrollo Integral del rubro Café.

*Revisado  
28/2*



Que siendo la actividad de producción de café, una alternativa viable para el desarrollo de la actividad productiva del país y que a su vez permitiría la incursión de productos en nuevos mercados, es por lo que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, considera prudente la recomendación de dicha norma técnica.

En consecuencia;

### RESUELVE:

**Artículo primero:** Recomendar el instrumento identificado como "**NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL RUBRO CAFÉ**", tal cual se detalla a continuación:

- Se establece un monto máximo de apoyo por beneficiario de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**, con una superficie máxima a beneficiar de 10 hectáreas.

#### 1. MEJORAMIENTO GENÉTICO

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO /HA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA 10 HA EN (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Plantones certificados(*)	5,000	10 Ha.	2.00	100,000.00	75	75,000.00
Plantones Fiscalizados(**)	5,000	10 Ha.	2.00	100,000.00	75	75,000.00
Semilla Certificada Kilo (***)	2	10 Ha	100.00	4,000.00	75	3,000.00
Estructuras de vivero fiscalizado	5,000	m2	75,000.00	75,000.00	70	52,500.00

\* Los plantones de café certificados deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Comité Nacional de Semilla y los requisitos fitosanitarios establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

\*\* Los plantones de café fiscalizados deberán cumplir con los fitosanitarios establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

\*\*\* La semilla certificada deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Comité Nacional de Semilla y los requisitos fitosanitarios establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

La selección e identificación de los materiales vegetativos serán recomendados por la Dirección Nacional de Agricultura según la demanda nacional e internacional.

*Handwritten signature and date:*  
28/2



## 2. MANEJO PRODUCTIVO

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Transporte de trabajo*	1	Und	38,000.00	38,000.00	50	19,000.00
Equipo y accesorios				30,000.00	50	15,000.00
Sistema de Riego, Drenaje y acondicionamiento de terreno**	1	Und.	10,000.00	100,000.00	70	70,000.00
Programa Informático de Manejo				5,000.00	50	2,500.00

\* Equipo rodante solo utilizado para el transporte de la producción e insumos agropecuarios, además, deberá el productor firmar una declaración jurada sobre uso adecuado.

\*\* Incluye bomba de riego, Sistema de conducción de riego, Pozo profundo, Tanque de reserva de agua, drenaje, entre otros.

\* \* El uso de un sistema de riego, es un requisito obligatorio para la aprobación de la asistencia financiera directa.

\*\* Uno de los miembros del equipo técnico que realizará la visita de inspección técnica de campo, al sitio donde se desarrollará la actividad productiva, debe ser un especialista en riego.

## 3. MANEJO POST-COSECHA

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Materiales Estructuras de recepción y mensura de cosecha	3	Und	15,000.00	45,000.00	75	33,750.00



*Handwritten signatures and dates:*  
 28/2  
 [Signature]

**Artículo segundo:** Se deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Certificación emitida por el técnico agrícola especialista en el rubro de la Dirección Ejecutiva Regional, en donde se hará constar que el cultivo se desarrolla cumpliendo las especificaciones agroclimáticas.
2. El peticionario deberá justificar la existencia de un mercado para la comercialización de su producción, mediante uno de los siguientes medios, a saber:
  - Estudio de mercado
  - Perfil de mercado
  - Contrato de compra venta

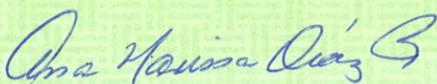
**Artículo tercero:** Remitir copia de la presente resolución al Ministro de Desarrollo Agropecuario.

**Artículo quinto:** La presente Resolución, empezará a regir a partir de su firma.

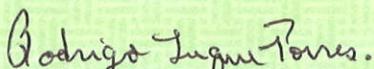
Dado en Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE**

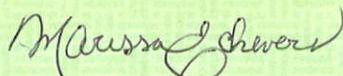
**Firma de los Comisionados:**

  
**Ana Marissa Diaz**

**Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario**

  
**Rodrigo Luque**

**Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional**

  
**Marissa Echevers**

**Representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

  
**Jorge Suárez**

**Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MCI)**



  
28/2

**Gabriel César**

**Representante principal del Director General del (IMA)**

**Julio Lara**

**Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)**

**Rosaura Hinestroza**

**Representante del Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)**

**Julio Bermúdez**

**Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)**

**Rogelio Cruz**

**Representante de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá (UNPAP).**

**Miguel Miranda**

**Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de Panamá (FEDECAMARAS)**

**Didio Batista**

**Secretario Ex Oficio**

